



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080- 2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaratoria de Interés Sectorial

Declarar de interés sectorial la promoción del desarrollo sostenible de los sistemas de producción ganaderos, a fin de evitar el uso inadecuado de los recursos naturales, así como evitar la deforestación.

Artículo 2.- Medidas para promover la Ganadería Sostenible

Encargar a la Dirección General de Desarrollo Ganadero la formulación, coordinación, articulación, seguimiento y supervisión de las medidas necesarias para desarrollar actividades y proyectos que promueven la ganadería sostenible, así como la implementación de las buenas prácticas ganaderas.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri) en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2277629-1

Designan Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Piura

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000069-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 9 de abril del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000157-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° D000128-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre - ATFFS se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local, cuyo responsable es el Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre, quien es designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva y depende jerárquica, funcional, administrativa y presupuestalmente de la Dirección Ejecutiva del SERFOR;

Que, mediante Informe N° D000157-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH, la Oficina de Recursos

Humanos de la Oficina General de Administración señala que por disposición de la Alta Dirección ha efectuado la revisión de la hoja de vida del señor Ronald Senin Chancasanampa Medina y verifica que cumple con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del SERFOR vigente, para ocupar el cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Piura, cuya plaza se encuentra vacante y presupuestada;

Que, mediante Informe Legal N° D000128-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, en atención a lo informado y opinado por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutorio que designe al señor Ronald Senin Chancasanampa Medina en el cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Piura, cargo considerado de confianza;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Ronald Senin Chancasanampa Medina en el cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Piura, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución al señor Ronald Senin Chancasanampa Medina, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO GONZALES ZÚÑIGA GUZMÁN
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

2277854-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Gobiernos Locales ganadores de los Concursos FIDT 2022 y 2023

DECRETO SUPREMO N° 049-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 1 y 3 del Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece

la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, se dispone la reestructuración del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL como Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, así como la liquidación del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE, estableciendo que toda referencia al FONIPREL y al FONIE debe entenderse hecha al FIDT y señalando que dicho fondo tiene por finalidad el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión, incluyendo los estudios de perfil y las fichas técnicas, de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial, para lo cual la Secretaría Técnica del FIDT brindará asistencia técnica a las entidades beneficiarias en el marco de los concursos FIDT;

Que, en los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1435, se establece que los recursos depositados en la cuenta del FIDT se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales que resulten ganadores del concurso respectivo, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados; las que se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Secretaría Técnica. Asimismo, la incorporación de dichos recursos se limita al monto de gasto que se ha previsto ejecutar durante el año fiscal correspondiente, conforme a los respectivos cronogramas. Los montos a ser ejecutados en los años fiscales subsiguientes de acuerdo al citado cronograma se incorporan en cada año fiscal conforme al procedimiento establecido;

Que, mediante Acuerdo N° 02-13-2022 del Acta N° 13 de la Sesión del Consejo Directivo del FIDT de fecha 14 de febrero de 2022, se aprueban las Bases del Concurso FIDT 2022 “Concurso para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas” (Concurso FIDT 2022), por un monto de hasta por S/ 319 048 846,64 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 64/100 SOLES);

Que, luego de la evaluación realizada por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT a las solicitudes presentadas por diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, se cuenta con ciento noventa y cinco (195) propuestas seleccionadas, correspondientes a ciento sesenta y tres (163) gobiernos locales y cuatro (04) gobiernos regionales, por el monto ascendente a S/ 319 042 680,42 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 42/100 SOLES), de las cuales ciento veintitrés (123) propuestas obtienen el 100% de financiamiento por el monto ascendente a S/ 230 190 353,03 (DOSCIENIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 03/100 SOLES); mientras que setenta y dos (72) propuestas, obtienen un cofinanciamiento entre el 80% y 95%, por el monto ascendente a S/ 88 852 327,39 (OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE Y 39/100 SOLES);

Que, conforme a lo informado por la Secretaría Técnica del FIDT, de las ciento noventa y cinco (195) propuestas seleccionadas, se suscriben un total de ciento noventa y tres (193) convenios con ciento sesenta y dos (162) gobiernos locales y tres (03) gobiernos regionales por el monto total ascendente a S/ 312 814 471,41 (TRESCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO Y 41/100 SOLES), toda vez que el Gobierno Regional de Junín y el Gobierno Local de Chuquis, que corresponden a dos (02) propuestas seleccionadas, no cumplen con presentar, dentro del plazo establecido en el cronograma, la subsanación de la documentación obligatoria para la suscripción de sus convenios, conforme se establecía

en el numeral 5.1.1 de las Bases del Concurso FIDT 2022, quedando de esta forma excluidas de la lista de propuestas seleccionadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 203-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales ganadores del Concurso FIDT 2022, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 67 116 954,00 (SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, ganadores del Concurso FIDT 2022, para financiar los gastos que demanden la ejecución de inversiones y la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas, de sus propuestas ganadoras. Asimismo, dicha norma autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 119 998 322,00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, ganadores del Concurso FIDT 2022, para financiar los gastos que demanden la ejecución de inversiones y la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas, de sus propuestas ganadoras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales ganadores del Concurso FIDT 2022, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 93 241 536,00 (NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, ganadores del Concurso FIDT 2022, para financiar los gastos que demanden la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión y la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas, de sus propuestas ganadoras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 208-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales ganadores del Concurso FIDT 2022, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 26 531 867,00 (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, ganadores del Concurso FIDT 2022, para financiar y cofinanciar los gastos que demanden la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión, de sus propuestas ganadoras;

Que, de acuerdo con los cronogramas de desembolsos y los montos solicitados por los beneficiarios del Concurso FIDT 2022, corresponde en el Año Fiscal 2024, efectuar la última incorporación de recursos para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de proyectos de inversión a favor de tres (03) gobiernos locales, correspondiente a tres (03) convenios suscritos con la Municipalidad Distrital de Santiago de Pupuja; la Municipalidad Distrital de Chirinos y la Municipalidad Provincial de Espinar, hasta por la suma de S/ 2 140 041,00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES);

Que, de otro lado, mediante Acuerdo N° 02-18-2022 del Acta N° 18 de la Sesión del Consejo Directivo del FIDT de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba las Bases del Concurso FIDT 2023: Concurso para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas, formatos y anexos (Concurso FIDT 2023), con un monto total ascendente a S/ 306 669 843,39 (TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 39/100 SOLES);

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia



que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, se autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 191 059 400,00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los fines del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial;

Que, mediante el Acuerdo N° 01-19-2023 del Acta N° 19 de la Sesión del Consejo Directivo del FIDT de fecha 10 de febrero de 2023, a propuesta de la Secretaría Técnica del FIDT, se aprueba la modificación de las Bases del Concurso FIDT 2023, en el extremo que amplían el monto de financiamiento o cofinanciamiento a ser otorgado en el concurso FIDT 2023 a S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES); monto que incluye los alcances para su distribución y la asistencia técnica a los gobiernos regionales y gobiernos locales con propuestas ganadoras del concurso, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, luego de la evaluación realizada por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT a las solicitudes presentadas por diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, se cuenta con trescientas diez (310) propuestas seleccionadas, correspondientes a doscientos setenta y ocho (278) gobiernos locales y seis (06) gobiernos regionales, por el monto ascendente a S/ 499 997 832,05 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS Y 05/100 SOLES);

Que, conforme a lo informado por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, de las trescientas diez (310) propuestas seleccionadas, a la fecha, se cuenta con un total de trecientos cuatro (304) propuestas ganadoras con convenios suscritos correspondientes a doscientos setenta y tres (273) gobiernos locales y cinco (05) gobiernos regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 233-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales ganadores del Concurso FIDT 2023, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 283 692 282,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, ganadores del Concurso FIDT 2023, para financiar o cofinanciar los gastos que demanden la ejecución de inversiones y la elaboración de los estudios de preinversión, a nivel de perfil y fichas técnicas, de sus propuestas ganadoras;

Que, de acuerdo con los cronogramas de desembolsos y los montos solicitados por los beneficiarios del Concurso FIDT 2023, corresponde la transferencia de recursos en el Año Fiscal 2024, para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión, incluyendo los estudios de perfil y fichas técnicas, a favor de sesenta y cinco (65) gobiernos locales, correspondiente a sesenta y seis (66) convenios suscritos, hasta por la suma de S/ 189 822 280,00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Memorando N° 0185-2024-EF/52.06 (Anexo N° 10), de fecha 13 de febrero de 2024, la Dirección General del Tesoro Público del MEF informa que los recursos del FIDT depositados en moneda nacional y moneda extranjera en el Banco Central de Reserva del Perú, al 31 de enero de 2024 ascienden a S/ 443 845 391,94 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 94/100 SOLES) y US\$ 35 652 573,18 (TREINTA Y CINCO MILLONES

SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES Y 18/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en consecuencia, según los cronogramas de desembolsos y el monto solicitado por las entidades ganadoras del Concurso FIDT 2022 y del Concurso FIDT 2023, corresponde autorizar la incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del FIDT, a favor de sesenta y ocho (68) gobiernos locales, correspondiente a sesenta y nueve (69) propuestas ganadoras de tales concursos, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para financiar y cofinanciar los gastos que demanden la ejecución de inversiones y estudios de preinversión, a nivel de perfil y fichas técnicas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, así como su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2019-EF;

DECRETA:

Artículo 1. Autorización de Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales

1.1 Autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, ganadores del Concurso FIDT 2022 y del Concurso FIDT 2023, para financiar y cofinanciar los gastos que demanden la ejecución de inversiones y la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas, de sus propuestas ganadoras, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
1.4.2.3.1.5 De Fondos Públicos (Recursos provenientes del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT)	191 962 321,00
TOTAL INGRESOS	191 962 321,00
=====	
EGRESOS	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	191 962 321,00
Sub total Gobiernos Locales	191 962 321,00
TOTAL EGRESOS	191 962 321,00
=====	

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos a ser incorporados, se consignan en el Anexo: Lista de los convenios suscritos en el marco de los Concursos FIDT 2022 y 2023 (Financiamiento y Cofinanciamiento), que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la autorización institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante resolución, la

desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2278016-2

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 124-2024-EF/49

Mediante Oficio N° 818-2024-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 124-2024-EF/49, publicada en la edición del día 7 de abril de 2024.

- En la página 10;

DICE:

"Resolución Ministerial N° 124-2024-EF/49

(...)."

DEBE DECIR:

"Resolución Ministerial N° 125-2024-EF/49

(...)."

2277748-1

EDUCACIÓN

Designan Jefa de la Oficina de Comunicaciones de la Oficina General de Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 154-2024-MINEDU

Lima 8 de abril de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe(a) de la Oficina de Comunicaciones de la Oficina General de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ANGELA JOSSET HUATAY BENITES en el cargo de Jefa de la Oficina de Comunicaciones de la Oficina General de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2277907-1

ENERGÍA Y MINAS

Dejansin efecto la R.M. N° 012-2024-MINEM/DM, que aprueba la implementación de las Oficinas Desconcentradas denominadas "Centros de Gestión y Atención del Ministerio de Energía y Minas - CEGA MINEM" a nivel nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 128-2024-MINEM/DM

Lima, 9 de abril de 2024

VISTOS: el Informe N° 0003-2024-MINEM/SG-OADAC-CNAB y el Memorando N° 03351-2024/MINEM-SG-OADAC de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central; el Informe N° 097-2024/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 122-2024/MINEM-OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0377-2024/MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2024-MINEM/DM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19 de enero de 2024, se aprueba la implementación de las Oficinas Desconcentradas denominadas "Centros de Gestión y Atención del Ministerio de Energía y Minas - CEGA MINEM" a nivel nacional;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, en atención al numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, el Ministro de Energía y